



Educación

Prol. Alcalde #1351,
Colonia Miraflores,
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44270

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MEXICANOS PRIMERO JALISCO A. C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ALEJANDRO GÓMEZ LEVY** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**MEXICANOS PRIMERO JALISCO**", Y POR OTRA LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADA POR SU TITULAR **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES** SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SE**"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "MEXICANOS PRIMERO JALISCO" por conducto de su Presidente:

I.1.-Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que busca un cambio en la cultura cívica a través de la educación de calidad como eje de justicia y prosperidad en el país, que sustenta su trabajo en investigación sólida y en la vinculación con distintos sectores sociales, que buscan transformar el estado.

I.2.- Que su representante el Ing. ALEJANDRO GÓMEZ LEVY está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como consta en la Escritura Pública 27,133 de fecha 23 de Febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, titular de la Notaría Pública No. 9 (nueve) de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicha ciudad bajo el 27,951 y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

I.3.- Que tiene su domicilio en Avenida "B" número 578, Colonia Seattle, Zapopan, Jalisco, C.P. 45150.

I.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con "**LA SE**", en los términos y con las condiciones que más adelante se establecen.



II. Declara "LA SE":

II.1.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 7° fracción III, 14, 15, 16 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.- Su titular el Mtro. Juan Carlos Flores Miramontes conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

II.3.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio la finca marcada con el número 615, de la Av. Central, Residencial Poniente C.P. 45136, en Zapopan, Jalisco.

"LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se implementarán acciones para premiar al personal que se encuentre en ejercicio activo, laborando en instituciones educativas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria, en todas sus modalidades, así como el servicio de educación inicial; que haya desarrollado una práctica eficaz que favorezca el aprendizaje y la construcción de comunidad de aprendizaje, a través del trabajo colaborativo durante el ciclo Escolar 2018-2019, a partir de lo siguiente en las escuelas públicas de educación básica en el estado de Jalisco.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA SE".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio:

Acordar con "MEXICANOS PRIMERO JALISCO" las bases para expedir la convocatoria para premiar la práctica docente o directiva eficaz que favorezca el aprendizaje en las escuelas públicas de educación en el estado de Jalisco.

Juan Carlos Flores Miramontes
[Signature]
[Signature]



instituciones educativas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, así como el servicio de educación inicial; que haya desarrollado una práctica eficaz que favorezca el aprendizaje y la construcción de comunidad de aprendizaje, a través del trabajo colaborativo durante el ciclo Escolar 2018-2019, a partir de lo siguiente en las escuelas públicas de educación básica en el estado de Jalisco.

A proveer la plataforma en la cual aparecerán los logos de “**MEXICANOS PRIMERO JALISCO**” Y “**LA SE**” en igualdad de relevancia e identificación, para recibir las solicitudes de participación a los concursos que tenga por objeto premiar la práctica docente o directiva eficaz que favorezca el aprendizaje en las escuelas públicas de educación en el estado de Jalisco.

A hacer frente y resolver los posibles conflictos que se susciten para el caso que alguno de los participantes del concurso considere que fueron vulnerados sus derechos de autoría respecto de los proyectos presentados.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “MEXICANOS PRIMERO JALISCO”.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio:

A proponer las bases conforme a las cuales se emitirá la convocatoria para premiar la práctica docente o directiva eficaz que favorezca el aprendizaje en las escuelas públicas de educación en el estado de Jalisco.

A hacer frente y resolver los posibles conflictos que se susciten para el caso que alguno de los participantes del concurso considere que fueron vulnerados sus derechos de autoría respecto de los proyectos presentados.

CUARTA. - DE LOS COORDINADORES:

Ambas partes acuerdan que, para la ejecución del presente Convenio, designan como coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por “**LA SE**”: **Subdirector Pedro Díaz Arias**,
Av. Central, Residencial Poniente C.P. 45136, en Zapopan, Jalisco.
- b) Por “**MEXICANOS PRIMERO JALISCO**”: **Luz Elena Corona Puga**
Av. B 578. Colonia Seattle. CP. 45510, Zapopan Jalisco, Tel. 33647205.
/23042061

[Handwritten signatures]

QUINTA. “LAS PARTES” señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de



Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo, **"MEXICANOS PRIMERO JALISCO"**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso a **"LA SE"**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que **"MEXICANOS PRIMERO JALISCO"**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que **"LA SE"** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a **"MEXICANOS PRIMERO JALISCO"** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicará en lugar visible en los estrados de **"LA SE"** y la notificación surtirá todos los efectos legales.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, información técnica y financiera, secretos industriales, sistemas y en general cualquier tipo de información a la cual tenga acceso en virtud del presente Convenio, o cualquier información que se considere confidencial para las mismas.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente Convenio y tendrá vigencia hasta 5 años después de concluida la relación entre las partes.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye una información confidencial para las partes, ésta deberá ser tratada como tal y, por ende, estará sujeta a los términos de este Convenio.

SÉPTIMA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

La relación jurídica existente entre **"MEXICANOS PRIMERO JALISCO"** y **"LA SE"** es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente Convenio no crea por sí misma una asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, fiscal, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilien.





“MEXICANOS PRIMERO JALISCO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“LA SE”** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“MEXICANOS PRIMERO JALISCO”**, hacía con ella, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **“MEXICANOS PRIMERO JALISCO”** es responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a la **“SE”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA. - VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio inicia en la fecha de su firma y concluye al termino del ciclo escolar 2018-2019 o a la terminación del evento.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, durante el tiempo que dichas causas subsistan. Para que opere la suspensión de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, la parte que desee la suspensión deberá notificar a la otra parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que se materialice cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario no operará la suspensión de sus obligaciones.

DÉCIMA. - RESCISIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las partes a sus obligaciones consignadas en el presente Convenio, facultará a la parte afectada para rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna para la parte afectada, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra sanción o pena que las partes tuvieren derecho a ejercitar y/o reclamarse, con la única obligación de dar aviso por escrito a la parte que incumpliere, con 15 días de anticipación a la fecha en que surta efectos la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PREMIACIÓN

Las partes acuerdan que la premiación a que se refiere la **“CONVOCATORIA”** (en adelante **“PREMIACIÓN”**) consiste en:

- Una computadora personal.
- Curso de 40 horas en una universidad reconocida en el Estado.
- Se entregará diploma a cada participante de los equipos ganadores.



“LA SE” y “MEXICANOS PRIMERO JALISCO”, se obligan en conjunto a dar cabal cumplimiento a la “PREMIACIÓN”, aportando recursos económicos, así como realizando las gestiones, órdenes y/o acuerdos que para tal cometido fueren necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR Y DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES Y SU DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

La información, y todos los derechos a la misma que sean divulgados a “MEXICANOS PRIMERO JALISCO” permanecerán como propiedad del “Divulgador”. “MEXICANOS PRIMERO JALISCO” no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la Información no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de “MEXICANOS PRIMERO JALISCO”, que no sean los establecidos en el presente.

Ambas partes convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y sólo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

“LA SE” y “MEXICANOS PRIMERO JALISCO” se deslindan de cualquier responsabilidad respecto a eventuales casos de plagio o cualquier conducta punible no detectada por la institución en las prácticas registradas.

DÉCIMA TERCERA. - TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS:

Los títulos de las cláusulas que componen el presente Convenio han sido incluidos únicamente con fines indicativos, por lo que no afectan, limitan o modifican de alguna manera el contenido de las mismas, por lo que se deberá estar a lo comprendido en éstas y no a su título.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Zapopan, Jalisco, y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



Educación

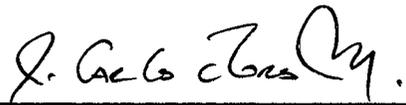
Prol. Alcalde #1351,
Colonia Miraflores,
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44270

Leído que fue el contenido por ambas partes y sabedoras de las obligaciones que contraen, así como del alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01° día del mes de febrero de 2019.

POR "MEXICANOS PRIMERO JALISCO"

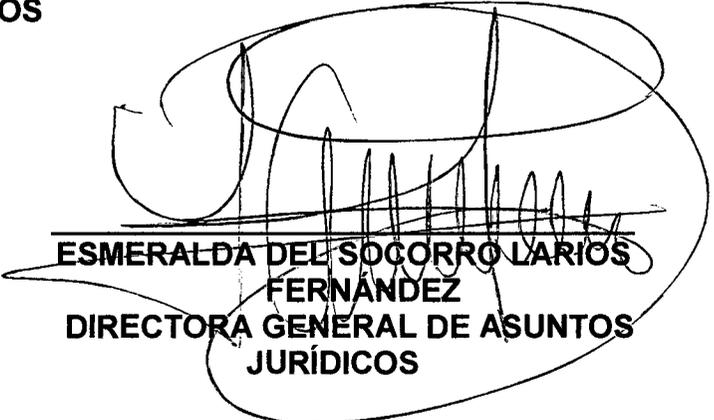
POR "LA SE"


ALEJANDRO GÓMEZ LEVY
ASOCIACIÓN CIVIL MEXICANOS
PRIMERO JALISCO


JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

TESTIGOS


CARMEN YOLANDA QUINTERO
REYES
DIRECTORA DE DESARROLLO
EDUCATIVO


ESMERALDA DEL SOCORRO LARIOS
FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS